**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

20264320086970 73

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264320086970 73** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE DIADQ -17.2

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
**JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ciudad. -

**Asunto:** Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".

En atención al oficio con radicado N° 2026432008596643 de fecha 18 de marzo de 2026 en el cual se solicita el concepto económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) al contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR". La asesoría económica se permite precisar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

### 1.1 INFORMACION GENERALDELCONTRATO

**(…)**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: :** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Ejército Nacional los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para la ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR", de conformidad al presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -** El valor del presente contrato es en DOLARES AMERICANOS por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 245.760,00) EXCLUIDO DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 15425 de fecha 31 de enero de 2025 con rubro presupuestal A-02-01-01-004-010 Equipo militar y policía y A-02-02-01-010-001 municiones por Recurso 10 Con Situación de Fondo (CSF), así:

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".

| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO EXCLUIDO EL IVA EN LA IMPORTACION - DPU | VALOR TOTAL EXCLUIDO EL IVA EN LA IMPORTACION - DPU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 44720 | LANZADOR PARA MUNICION MENOS LETAL CALIBRE 37/38 | NTMD-0374 | UNIDAD | 22 | USD 2.494,00 | USD 54.868,00 |
| 2 | 4474 040 | MUNICION DE GAS CS DE 37/38 MILÍMETROS | NTMD-0349 | UNIDAD | 4511 | USD 36,00 | USD 162.396,00 |
| 3 | 4474 005 | GRANADA DE MANO GAS LACRIMÓGENO | NTMD-0030-A2 | UNIDAD | 154 | USD 65,00 | USD 10.010,00 |
| 4 | 4474 005 | GRANADA ATURDIMIENTO | NTMD-0350 | UNIDAD | 134 | USD 69,00 | USD 9.246,00 |
| 5 | 4474 005 | GRANADA HUMO VARIOS COLORES | NTMD-0305 | UNIDAD | 154 | USD 60,00 | USD 9.240,00 |
| | | | | | | **TOTAL** | **USD 245.760,0** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adjudicado se distribuyó de acuerdo con el presupuesto asignado y por el rubro relacionado, en consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la Dirección de Adquisiciones la suma de **MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 1.609,40).**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO TERCERO: Los bienes objeto del presente contrato no se les aplicará partida arancelaria, toda vez que su origen es Estados Unidos, según lo manifestado previamente por el contratista al momento de presentar su oferta. Esta disposición se fundamenta en el concepto de Comercio Exterior, radicado N.° 2025434005087533 del 21 de febrero de 2025, el cual detalla lo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos el cual tiene un gravamen del 0% previo cumplimiento del certificado de origen.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como el lugar de entrega y el plazo máximo de ejecución como a continuación se relaciona:

A. **PARA TRAMITES ADUANEROS EL LUGAR SERA**: Para efectos aduaneros y de nacionalización el contratista debe trasladar los bienes si viene transportada vía aérea al depósito aduanero Cra 11B No. 104 – 48 (Cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No. 1 (COMOL 1) con código 2052 o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343.

B. **PARA RECIBO A SATISFACCIÓN:**

| UNIDAD | LUGAR DE ENTREGA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| BAABS 2 | TOLEMAIDA MELGAR | GUARNICIÓN MILITAR |

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**MODALIDAD DE ENTREGA: INCOTERM DPU**

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución será hasta el día 11 de noviembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. |

**MODIFICATORIO N° 1:**

Que al momento de iniciar el trámite de CERTIFICADO DE USO FINAL, se pudo evidenciar que no se otorgó claridad en el contrato respecto del presupuesto oficial del proceso y la conversión de moneda respecto de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideró necesario contemplar ciertas condiciones de índole económica, por lo cual se procedió a suscribir el **Modificatorio Aclaratorio No. 1.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** en los considerandos el **PÁRRAFO DOS,** del contrato de compraventa N°043-SUADQ-ARM-2025, la cual quedará así:

El presupuesto oficial total para el presente proceso asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.162.636.251,00)**, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD 247.369,42)**, excluido el IVA en la importación e incluyendo aranceles y demás impuestos y erogaciones que apliquen, con respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 15425, expedido el 31 de enero de 2025, con cargo a los rubros presupuestales: A-02-01-01-004-010 – Equipo militar y policía. Y A-02-02-01-010-001 – Municiones; recurso 10 y situación de fondo (CSF).

**Moneda del contrato:** La moneda del contrato será el dólar estadounidense (USD)**,** de acuerdo con lo establecido en la Circular No. RS20250109002013 del 09 de enero de 2025, expedida por la Dirección de

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".

Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el valor del dólar en **CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.700,00)** para la vigencia 2025.

**Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028 – 2029**

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

| AÑO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR COP | $ 4.700 | $ 4.700 | $ 4.650 | $ 4.700 | $ 4.750 |

Imagen tomada de CIRCULAR N°RS20250109002013 del 09 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa

Se realiza la conversión del presupuesto como se presenta a continuación:

| RESPALDO PRESUPUESTAL | RECURSO | RUBRO | PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP) PESOS | TRM PROYECTADA POR MDN | VALOR EN DÓLARES |
|---|---|---|---|---|---|
| CDP 15425 | 10 | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA A-02-01-01-004-010 | $ 265.350.111,00 | **$ 4.700,00** | 56.457,47 USD |
| | | MUNICIONES A-02-02-01-010-001 | $ 897.286.140,00 | | 190.911,94 USD |
| | | | **$ 1.162.636.251,00** | | **247.369,42 USD** |

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el **PARÁGRAFO PRIMERO,** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**, del contrato de compraventa N°043-SUADQ-ARM-2025, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adjudicado se distribuyó de acuerdo con el presupuesto asignado y por el rubro relacionado, en consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la Dirección de Adquisiciones la suma de **MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 1.609,42).**

**MODIFICATORIO N° 2:**

Que se hizo necesario prorrogar el contrato como se detalla a continuación:

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** la CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedara así:

**CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como el lugar de entrega y el plazo máximo de ejecución como a continuación se relaciona:

A. **PARA TRAMITES ADUANEROS EL LUGAR SERA**: Para efectos aduaneros y de nacionalización el contratista debe trasladar los bienes si viene transportada vía aérea al depósito aduanero Cra 11B No. 104 – 48 (Cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No. 1 (COMOL 1) con código 2052 o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343.

B. **PARA RECIBO A SATISFACCIÓN:**

| UNIDAD | LUGAR DE ENTREGA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| BAABS 2<br>Batallón de Abastecimientos N°2 | TOLEMAIDA MELGAR | GUARNICIÓN MILITAR<br>TOLEMAIDA |

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**MODALIDAD DE ENTREGA: INCOTERM DPU**

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución será hasta el día 19 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |

**ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 043-SUADQ-ARM-2025, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**MODIFICATORIO Nº3:** Que el día 19 de diciembre de 2025 se efectuó la modificación (prórroga N.° 2), mediante la cual se extendió el plazo hasta el 20 de marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".

## II. CONSIDERACIONES

Que mediante oficio S/N, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el señor **JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.139 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER S.A.S.,** apoderado en Colombia de **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**, solicita prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de abril de 2026, término que se considera necesario para completar los trámites de nacionalización y pruebas del material garantizando así la entrega y prueba de los bienes en las condiciones pactadas como se evidencia a continuación:



HPD CORPORATION

Bogotá D.C., marzo 17 de 2026

Señor Mayor
**WILLIAM QUINTERO GONZÁLEZ**
Supervisor Contrato N° 043-SUADQ-ARM-2025
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

Referencia: **CONTRATO N° 043-SUADQ-ARM-2025.**

Asunto: **SOLICITUD PRÓRROGA**

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la firma Importadora y Comercializadora RIBER SAS, apoderado en Colombia de **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**, en atención al contrato de la referencia el cual tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL – CAEUR**", me permito solicitar prórroga al plazo de ejecución del contrato en comento, así:

**I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. Mediante Resolución No. 00006756 del 13/08/2025 EJC, nos fue adjudicado el proceso de selección 026-SASI-SUADQ-ARM-2025.
2. El contrato resultante fue perfeccionado en la plataforma SECOP II el día 15/08/2025, con un plazo de ejecución inicial hasta el 11 de noviembre de 2025.
3. Las garantías contractuales fueron presentadas el día 19/08/2025 y aprobadas por la entidad en la misma fecha.
4. Para efectos de ejecución, día 20/08/2025 este contratista emitió Orden de Compra de los bienes a su proveedor COMBINED SYSTEM INC, de acuerdo con las cantidades adjudicadas.
5. El día 29/08/2025 se llevó a cabo la reunión de coordinación para la ejecución del contrato.

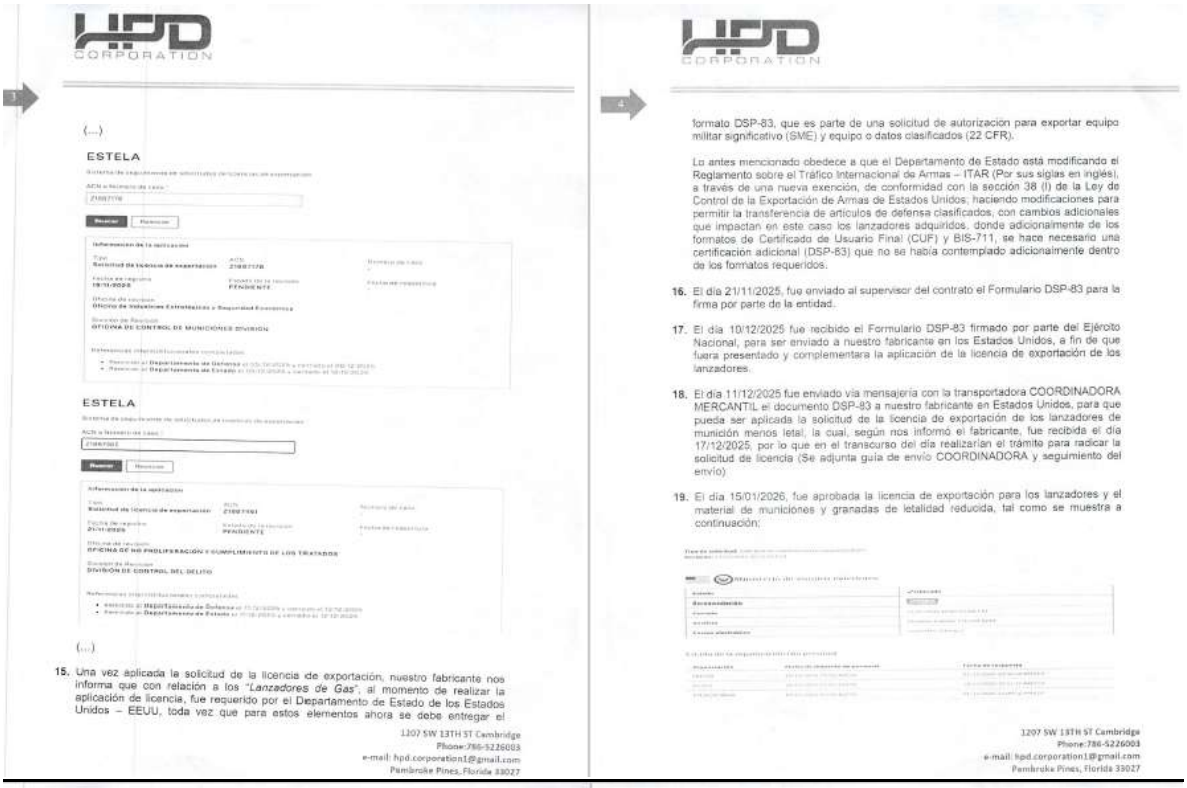
1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

HPD CORPORATION

6. El día 01/09/2025, se nos confirmó la cantidad correspondiente a cada color de las granadas de humo.
7. El día 03/09/2025, se hizo entrega de los documentos requeridos para dar tramite y obtener las licencias de exportación.
8. El día 07/10/2025, se recibió el Modificatorio N° 1 al contrato, correspondiente a dar claridad al presupuesto oficial, y se aprobó en la plataforma del SECOP II el mismo.
9. El día 09/10/2025, mediante correo electrónico y comunicación oficial No. 20255810315613S3 de fecha 09/10/2025, se recibió requerimiento por parte del señor supervisor del contrato, referente al envío de la documentación para el tramite del CUF, debido al Modificatorio N° 1 del contrato.
10. El día 09/10/2025, mediante correo electrónico se remitieron los documentos al señor Capitán supervisor del contrato, y el día 10/10/2025 fueron entregados en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones los documentos originales para el trámite de la entidad, de acuerdo a su requerimiento.
11. El día 10/11/2025, fueron entregados por parte de la entidad los documentos (CUF – BIS711) originales firmados por parte del Comandante del Ejército Nacional, para tramitar la licencia ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos.
12. El día 11/11/2025, fueron enviados los documentos originales a nuestro fabricante en los Estados Unidos de América, para ser presentados ante el Departamento de Estado y recibidos el día 17/11/2025, como se evidencia en los documentos adjuntos. (Guía coordinadora y seguimiento del envío).
13. Pese lo anterior, el pasado 01 de octubre de 2025, inicia una situación atípica de cierre de gobierno en los Estados Unidos, tras la incapacidad del Congreso de aprobar la legislación de financiamiento correspondiente al año fiscal, cierre que se extendió por 43 días hasta el pasado 13 de noviembre de 2025, generando retrasos y represamientos en todos los aspectos de tramites gubernamentales, operaciones logísticas y de transporte de carga (transporte aereo, terrestre y maritimo). https://www.bbc.com/mundo/articles/cvgmvnmj432o
14. Una vez superada la situación de "*Cierre de gobierno*", nuestro fabricante procedió con la aplicación de la licencia el día 19/11/2025 bajo el numero **Z1887178,** a la cual fue necesario hacer una corrección y ser presentada nuevamente el día 21/11/2025 bajo el radicado **Z1887461**, tal como se muestra a continuación y puede ser consultado por la entidad mediante el siguiente link (**https://snapr.bis.gov/stela**) y bajo el siguiente número de radicado:

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR”.



(...)

ESTELA

(...)

15. Una vez aplicada la solicitud de la licencia de exportación, nuestro fabricante nos informa que con relación a los *“Lanzadores de Gas”*, al momento de realizar la aplicación de licencia, fue requerido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos – EEUU, toda vez que para estos elementos ahora se debe entregar el formato DSP-83, que es parte de una solicitud de autorización para exportar equipo militar significativo (SME) y equipo o datos clasificados (22 CFR).

Lo antes mencionado obedece a que el Departamento de Estado está modificando el Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas – ITAR (Por sus siglas en inglés), a través de una nueva exención, de conformidad con la sección 38 (l) de la Ley de Control de la Exportación de Armas de Estados Unidos; haciendo modificaciones para permitir la transferencia de artículos de defensa clasificados, con cambios adicionales que impactan en este caso los lanzadores adquiridos, donde adicionalmente de los formatos de Certificado de Usuario Final (CUF) y BIS-711, se hace necesario una certificación adicional (DSP-83) que no se había contemplado adicionalmente dentro de los formatos requeridos.

16. El día 21/11/2025, fue enviado al supervisor del contrato el Formulario DSP-83 para la firma por parte de la entidad.

17. El día 10/12/2025 fue recibido el Formulario DSP-83 firmado por parte del Ejército Nacional, para ser enviado a nuestro fabricante en los Estados Unidos, a fin de que fuera presentado y complementara la aplicación de la licencia de exportación de los lanzadores.

18. El día 11/12/2025 fue enviado vía mensajería con la transportadora COORDINADORA MERCANTIL el documento DSP-83 a nuestro fabricante en Estados Unidos, para que pueda ser aplicada la solicitud de la licencia de exportación de los lanzadores de munición menos letal, la cual, según nos informó el fabricante, fue recibida el día 17/12/2025, por lo que en el transcurso del día realizarían el trámite para radicar la solicitud de licencia (Se adjunta guía de envío COORDINADORA y seguimiento del envío)

19. El día 15/01/2026, fue aprobada la licencia de exportación para los lanzadores y el material de municiones y granadas de letalidad reducida, tal como se muestra a continuación:

20. Una vez obtenidas las licencias de exportación del material objeto del contrato en comento; nuestro fabricante nos confirmó que el material se encontraba en etapa final de producción, y su envió a Colombia se realizo a partir del 27 de febrero de 2026.

21. El día 9/03/2026, fue entregado en el depósito aduanero militar el material objeto del contrato de la referencia.

22. El día 11/03/2026, fue realizado el reconocimiento y verificación del material recibido, de acuerdo con lo contemplado en el contrato de la referencia.

23. Actualmente nos encontramos a la espera de la realización de todos los trámites de nacionalización del material para su posterior traslado a la guarnición militar de Tolemaida, ubicada en el municipio de Melgar (Tolima), para su recepción y pruebas de acuerdo a las NTMD aplicables.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Así las cosas, la presente solicitud se fundamente fáctica y jurídicamente en lo siguiente:

i) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de *“propiciar el equilibrio entre las prestaciones que surgen del contrato”*, y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que les corresponden para no afectar la ejecución por parte del contratista.

ii) El inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, posibilita la suscripción de modificaciones a los contratos estatales, así: *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”*.

iii) El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, reitera que las modificaciones contractuales deben sustentarse en causas objetivas y debidamente justificadas, especialmente cuando buscan preservar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia y transparencia.

iv) Los lineamientos de la **Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente**, la cual establece que los plazos contractuales pueden ser ampliados siempre que medie una justificación técnica y objetiva que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos.

v) De igual manera, las **Guías de Supervisión e Interventoría** y el **Manual para la Gestión Contractual** de **Colombia Compra Eficiente** reconocen la posibilidad de prórroga, siempre que dicha situación se encuentre documentada y haya afectado el cronograma de ejecución sin responsabilidad del contratista ni del contratante.

Por otra parte, debe considerarse lo siguiente:

- Una vez recibido en Colombia el material que conforma y hace parte del objeto del contrato de la referencia, es necesario realizar todos los trámites correspondientes a legalización y nacionalización del material, y hasta tanto no se surtan estos requerimientos legales, no es posible el traslado del material y la realización de las pruebas en la guarnición militar de Tolemaida, ubicada en el municipio de Melgar (Tolima).

- La mencionada situación se enmarca en un HECHO DE TERCERO, el cual, en materia de contratación estatal también ha encontrado cabida, y la jurisprudencia de lo contencioso administrativo la ha considerado en cuanto a la IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL, pronunciándose así:

(...)

*“La obligación es el ligamen, atadura o vínculo jurídico que se establece entre dos personas determinadas, por virtud del cual una de ellas, el deudor o sujeto pasivo de la relación jurídica, se obliga frente al acreedor o sujeto activo, a cumplir una determinada prestación que puede consistir en dar, hacer o no hacer algo con el fin de satisfacer los intereses de éste último, sean éstos de carácter patrimonial o no.*

(...)

*Ahora bien, por regla general el deudor debe responder por su obligación, (...) salvo que se presenten ciertas circunstancias totalmente ajenas a su voluntad que lo ubiquen en una situación de imposibilidad de cumplimiento. (...) De **ésta forma, la imposibilidad o “imposibilitas” es la situación en la que se encuentra el deudor de una determinada obligación en la que, no obstante haber desplegado la conducta que era esperable y le era exigible por el acreedor en los términos en los que se obligó, no le es posible ejecutar su prestación o satisfacer el interés de éste por causa o con ocasión de un acontecimiento u obstáculo de carácter absoluto e insuperable, que es totalmente ajeno a su voluntad y economía y que tiene la virtualidad de liberarlo o de extinguir la obligación a su cargo.**”*[1] (...) *(Subraya y negrilla fuera de texto)*

(...)

- La emisión de los documentos oficiales complementarios y necesarios para la liberación y nacionalización del material, por parte de la autoridad competente, constituye una **causa objetiva, ajena y no imputable al contratista**, que impide culminar la ejecución del contrato en cuanto al proceso entrega y realización de pruebas del material, obedeciendo a causas no imputables al contratista, sino a

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 8 de febrero de 2017, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Expediente No. 54614

Concepto Económico para realizar la modificación (Prorroga Nº 3) del contrato Nº 043-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR".



HPD CORPORATION

trámites de obligatorio cumplimiento ante autoridad estatal, constituyendo una **circunstancia exógena irresistible.**

**III. SOLICITUD**

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la **ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta** el día **10 de abril de 2026**, tiempo necesario para completar los trámites de nacionalización y pruebas del material, garantizando así la entrega y prueba de los bienes en las condiciones pactadas.

Cordialmente,

**JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL**
C.C. No. 79.461.139 de Bogotá
Representante Legal Importadora y Comercializadora RIBER SAS
**Apoderado en Colombia de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.**

## CONCEPTO ECONÓMICO

Atendiendo la solicitud presentada por el contratista respecto a la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa No. 043-SUADQ-ARM-2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, y una vez analizados los antecedentes contractuales, las consideraciones técnicas y normativas, este comité económico procede a emitir el siguiente concepto:

I. El contrato se encuentra en ejecución, lo cual habilita la posibilidad de ajustes al mismo sin comprometer su validez.
II. No se presenta afectación al objeto contractual, dado que las especificaciones, cantidades, características técnicas y condiciones operativas permanecen intactas. En consecuencia, la necesidad que se busca satisfacer continúa atendida bajo los mismos parámetros inicialmente aprobados.
III. La modificación no altera el valor del contrato, en tanto no se modifican los precios pactados ni se reconocen pagos adicionales, reajustes o compensaciones económicas.
IV. Las condiciones económicas originalmente aprobadas se mantienen, dado que no se alteran las cantidades de bienes o servicios ni la forma de pago, preservándose la estructura financiera del contrato.
V. No se identifican riesgos económicos adicionales derivados de la modificación del plazo, en tanto esta no impacta las condiciones del mercado del bien adquirido, no introduce nuevas cargas operativas o financieras y mantiene sin variaciones la distribución de riesgos establecida al momento de adjudicar el contrato
VI. Adicionalmente, garantizar el tiempo necesario para la correcta finalización del objeto contractual evita reprocesos, costos operativos derivados de entregas incompletas o apremiadas, y potenciales

ineficiencias que podrían resultar más costosas para la entidad en comparación con otorgar la prórroga solicitada.

VII. Se garantiza el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, tales como economía, responsabilidad, eficacia y transparencia

VIII. La solicitud se formula con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y asegurar la correcta ejecución contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico concluye que no existe una afectación en el equilibrio financiero ni económico del contrato. 043-SUADQ-ARM-2025, en caso de ser aprobada la solicitud de prórroga por la Administración, lo anterior desde la perspectiva, competencia e índole económica y financiera, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3.2.2 del Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en el entendido que cada comité analiza las afectaciones que pudieran llegar a presentarse desde su idoneidad.

No obstante, se recomienda considerar el concepto del supervisor al ser este el conocedor del impacto logístico que puede llegar a presentarse por la NO entrega a tiempo de los bienes contratados, de igual manera, se deberá tener en cuenta los conceptos de los comités técnico, jurídico y presupuestal, puesto que cada comité desde su competencia analizará la viabilidad o no de la prórroga con el fin de que el comité de adquisiciones pueda tomar la decisión de si considera viable o no otorgar la prórroga y así mismo se pueda emitir la recomendación al ordenador del gasto.

Atentamente,

**PS. KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ**
**ASESORA ECONOMICA DIAQ**